



Resolución de la Dirección General Enseñanzas Artísticas por la que se convoca la prueba de madurez en 2024 para quienes no reúnen los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina, en su artículo 69.5, la posibilidad de acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba que deberá acreditar que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas ha establecido las titulaciones que permiten el acceso a las enseñanzas artísticas superiores oficiales conducentes a los Títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores:

- título de Bachiller
- haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
- título de enseñanzas artísticas superiores
- título universitario
- título de Técnico Superior

Para quienes no posean ninguna de las titulaciones anteriores, la Comunidad de Madrid convoca una prueba regulada mediante Orden 2221/2011, de 1 de junio, por la que se regula la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de quienes no posean los requisitos académicos de acceso.

En virtud del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, corresponde a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, entre otras competencias, la convocatoria de la prueba, la designación del centro público donde deberá efectuarse, el plazo de inscripción, el calendario para su realización, el nombramiento del correspondiente tribunal y la resolución última de las reclamaciones formuladas en vía administrativa.

Por ello, y en virtud de lo previsto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, esta Dirección General dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Convocatoria

1. Se convoca la celebración de la prueba de madurez para los aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos exigidos, deseen acceder, tras la posterior superación de la correspondiente prueba específica de acceso, a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Conservación y



Restauración de Bienes Culturales, Danza, Diseño o Música que se imparten en la Comunidad de Madrid.

2. La prueba se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, y en la presente resolución.

La información actualizada relativa a la convocatoria de la prueba de madurez para el año 2024 se hará pública en la página web:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-enseñanzas-artisticas-superiores>

Segundo. Plazo y lugar de inscripción

Las inscripciones para esta prueba se podrán presentar del 2 de abril al 16 de abril de 2024, ambos inclusive, en:

- a) Online accediendo a <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-enseñanzas-artisticas-superiores> en el apartado de “Convocatoria 2024” y pestaña “Plazo y lugar de inscripción”
- b) La secretaría de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, Av. de Nazaret 2, 28009 – Madrid, solicitando cita previa al correo: secretaria@resad.es
- c) Cualquiera de los registros electrónicos de las Administraciones u Organismos del Sector Público.
- d) Oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) Las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida y, por lo tanto, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.
- f) Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- g) Cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes de inscripción con la documentación pertinente, presentadas por cualquiera de las vías distintas a las contempladas en los anteriores apartados a) y b), deberán remitirse a la Real Escuela Superior de Arte Dramático. Simultáneamente, a fin de agilizar la tramitación de las solicitudes de inscripción, éstas, junto con la documentación, se deberán remitir por correo electrónico, dentro de las fechas



previstas, a la secretaria de la Real Escuela Superior de Arte Dramático secretaria@resad.es consignando en el asunto "Inscripción Prueba de madurez 2024"

Tercero. Requisitos y documentación para la inscripción

1. Acreditar una edad igual o superior a dieciocho años o cumplirlos en el año 2024, según dispone el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Aportar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de inscripción. Las solicitudes de inscripción se formalizarán en el modelo establecido en el Anexo I que se adjunta a la presente resolución. De esta solicitud de inscripción se dará un justificante numerado al interesado.
 - b) Los aspirantes de nacionalidad española que no autoricen la consulta de su DNI a la Administración deberán presentar una fotocopia de su DNI en vigor. Los aspirantes extranjeros deberán presentar una fotocopia del NIE o del pasaporte.
 - c) "Ejemplar para la Administración" del Modelo 030, que acredite el pago del precio público establecido por el concepto: "Prueba de acceso".
 - d) Documentación acreditativa de las circunstancias que den lugar a la exención total o parcial de precios públicos establecidas en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación.
 - e) Documento, según Anexo IV, en el que se informa a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de que posee algún medio de identificación digital, de los indicados en la disposición undécima de esta resolución, para poder darse de alta y recibir a través de NOTE (servicio de notificación electrónica de la Comunidad de Madrid), su certificado de superación de la prueba.
3. Los candidatos con discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación para la realización de la prueba deberán adjuntar a la documentación anteriormente señalada:
 - Solicitud de adaptación de tiempo o medios para la realización de la prueba, según Anexo II.
 - Resolución o certificación del grado de discapacidad, expedida por el organismo competente.



- El dictamen técnico facultativo.

La Real Escuela Superior de Arte Dramático, en el momento de la presentación de la documentación relativa a la adaptación que se solicite, devolverá al solicitante de la adaptación el dictamen técnico facultativo y cualquier otro documento que contenga información relativa al problema de salud distinta al grado de discapacidad y extenderá diligencia con constancia de su recepción por el interesado, según Anexo III a esta resolución, que se incorporará al expediente de la prueba, sin que la Administración pueda conservar o guardar dichos documentos o su copia.

Los datos personales serán objeto de protección según lo indicado en el apartado undécimo de esta resolución.

Cuarto. Pago del precio público establecido

1. Conforme a lo establecido en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación, la cuantía de los precios públicos para las pruebas de acceso a enseñanzas de régimen especial es de 49 euros.

El pago del precio público se realizará por vía telemática a través de la página https://gestion7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main, pago de tasas y precios públicos, o bien mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid utilizando para ello el formulario modelo 030. Se puede acceder al citado modelo 030 a través de la página https://gestion7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main.

En el enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-ensenanzas-artisticas-superiores> en el apartado “Convocatoria 2024”, en la pestaña “Documento de pago. Tutorial para la cumplimentación” se puede consultar el tutorial de abono del modelo 030.

Al cumplimentarse dicho modelo deberán indicarse los siguientes datos:

- Centro gestor: deberá indicar el centro público de enseñanzas artísticas superiores correspondiente a los estudios que vaya a realizar.
- Servicio que se solicita/Motivación Liquidación Administrativa: "Servicios comunes. Prueba de acceso".
- Datos del interesado (aspirante a la prueba) obligado al pago del precio público.



- Datos del presentador o persona que realiza el pago, en el caso de tratarse de persona distinta del aspirante a la prueba.

Quinto. Publicación de solicitantes admitidos

1. El día 30 de abril de 2024, a partir de las 15 horas, se hará pública en el tablón de anuncios de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y en la página <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-enseñanzas-artisticas-superiores> la lista provisional de los solicitantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, con los motivos de su exclusión.
2. Los solicitantes no admitidos dispondrán de los días 6, 7, 8 de mayo de 2024 para aportar la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión en la secretaría de la Real Escuela Superior de Arte Dramático o por cualquiera de las vías previstas en el punto segundo de esta resolución. La documentación complementaria presentada por cualquiera de las vías distintas a la contemplada en el apartado b) del punto segundo deberá remitirse a la Secretaría de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y simultáneamente, a fin de agilizar la tramitación de las subsanaciones, dicha documentación, se deberá enviar también por correo electrónico, dentro de las fechas previstas, a la secretaria de la Real Escuela Superior de Arte Dramático secretaria@resad.es consignando en el asunto “Subsanación Documentación Prueba de madurez 2024”.
3. El 17 de mayo de 2024 se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos por los mismos medios que los indicados en el párrafo 1.

Sexto. Tribunal

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores designará el correspondiente tribunal.
2. La relación de los miembros del tribunal se hará pública con antelación al inicio de la prueba en el tablón de anuncios de los centros de enseñanzas artísticas superiores, así como en la página web: <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-enseñanzas-artisticas-superiores>
3. El tribunal deberá constituirse con antelación a la realización de la prueba.
4. Los miembros del tribunal que se nombre percibirán las correspondientes compensaciones económicas por las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de



protocolos de exámenes para alumnos y por la participación en Tribunales de Pruebas. Las cuantías de las sesiones o reuniones de trabajo de cada tribunal son las indicadas en el Anexo IV, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para tribunales de tercera categoría.

Séptimo. Fecha, lugar de celebración y desarrollo.

1. La prueba se celebrará en la Real Escuela Superior de Arte Dramático el 24 de mayo de 2024.
2. El llamamiento se efectuará a las 15:00 horas. Los candidatos deberán presentar ante el tribunal su DNI, NIE o pasaporte. El examen se iniciará a las 15:30h.
3. El horario y orden de realización de los ejercicios será el siguiente:
 - Primer ejercicio: Lengua castellana, de 15:30 a 16:30 h.
 - Segundo ejercicio: Comentario de texto, de 16:45 a 17:45 h.
 - Tercer ejercicio: a elegir entre Historia de España o Historia de la filosofía, de 18:00 a 19:00 h.

Octavo. Contenido de la prueba

Conforme a lo dispuesto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, de la Consejería de Educación, el contenido de los ejercicios será el que se indica a continuación:

- Lengua castellana: a partir de un texto dado, desarrollo por escrito de cuestiones de gramática, ortografía, léxico, morfología y sintaxis.
- Comentario de un texto en prosa referido a un tema de actualidad.
- Historia de España: desarrollo por escrito de cuestiones referidas a contenidos sociales, artísticos y culturales de Historia de España.
- Historia de la filosofía: desarrollo por escrito de cuestiones que se formulen referidas a contenidos de Historia de la filosofía.

Noveno. Evaluación y calificación de la prueba

1. La evaluación de la prueba se realizará conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 2, de la Orden 2221/2011, de 1 de junio.



2. Cada uno de los tres ejercicios de la prueba de madurez se calificará entre 0 y 10 puntos. La calificación final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones de los tres ejercicios, expresada en términos numéricos, de 0 a 10 puntos con dos decimales. No se procederá a realizar la calificación final de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 4 puntos.
3. Al término de la realización de la prueba, el tribunal anunciará el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el acta de calificación.

Décimo. Reclamación

1. Quien estuviera en desacuerdo con la calificación de alguno de los ejercicios o con la calificación final obtenida en la prueba, dispondrá de dos días hábiles, contados a partir de hacerse pública el acta de calificación, para solicitar, a través de la secretaría del centro donde se realizó la prueba, mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación.
2. El tribunal resolverá la reclamación presentada en los tres días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de reclamación y comunicará su resolución al interesado de modo que quede constancia de su recepción. En caso de disconformidad con la decisión adoptada, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, el interesado podrá solicitar, a través de la secretaría del centro donde se realizó la prueba, mediante escrito dirigido al Presidente del tribunal, que eleve la reclamación a la Dirección General Enseñanzas Artísticas cuya resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Undécimo. Certificación de superación de la prueba

1. La superación de la prueba de madurez se acreditará mediante el correspondiente certificado de superación, emitido por el secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, conforme al modelo que se recoge en el Anexo III de la Orden 2221/2011, de 1 de junio.
2. El aspirante podrá recibir telemáticamente su certificado de superación dándose de alta en NOTE, servicio de notificación electrónica de la Comunidad de Madrid. A dicho servicio telemático se puede acceder en este enlace: https://gestiona3.madrid.org/auto_login/acceso.jsf?s=NOTE&ss=PRIVADO&pass=9F6FE21F6C37B9D47C434FC195D45D84&ok=aHR0cHM6Ly9nZXN0aW9uYTMubWFKcmIkLm9yZy9ub3RlX3B1Ym9yYy9pbmRleC5odG1s. Para poder beneficiarse de este servicio telemático es necesario poseer algún sistema de identificación digital: DNI electrónico, Certificado digital expedido por un



organismo competente, el servicio de cl@vepin, el de cl@vepermanente, o del [clavemovil](#).

3. Aquellos aspirantes que no se hayan dado de alta a través de alguno de estos sistemas de identificación digital, podrán recoger sus certificados, previa cita, en la Real Escuela Superior de Arte Dramático a partir de la fecha que se indique en el tablón de anuncios del centro y en la página: <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-enseñanzas-artisticas-superiores>.

Duodécimo. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales puestos de manifiesto en el procedimiento estarán sometidos a las medidas de protección establecidas de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la concordante normativa europea y española. Asimismo, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Director General de Enseñanzas Artísticas

Miguel Olite Lumbreras

